

tera, Bellmunt de Ciurana, Bisbal de Falset, Cubacés, Capsanes, Collejou, Cornudella, Dosaguas, Falset, La Figuera, García, Cratallops, Guimets, Lloa, Margalef, Marsa, Masroig, Mota, Mora la Nueva, La Morera de Montsant, Palma de Ebro, Pobolea, Porrera, Pradell, Pradip, Riudecañes, Tivisa, Torre de Fontaubella, Torre del Español, Torroja, Uldemolins, Vandellós, Vilanova de Escornalbou, Vilanova de Prados, Vilella Alta, Vilella Baja y Vinebre; y

Cuarto.—Que dicha reorganización se implante, a ser posible, en 1 de enero de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Hmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de septiembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,680	58,850
1 dólar canadiense	58,260	58,486
1 franco francés	13,444	13,501
1 libra esterlina	137,052	137,890
1 franco suizo	18,780	19,847
100 francos belgas	153,438	154,315
1 marco alemán	23,499	23,618
100 liras italianas	10,035	10,683
1 florin holandés	22,419	22,530
1 corona sueca	13,495	13,568
1 corona danesa	9,925	9,972
1 corona noruega	10,258	10,306
1 marco finlandés	15,287	15,375
100 chelines austríacos	318,294	319,023
100 escudos portugueses	242,015	244,832
100 yens japoneses	21,835	21,439

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de agosto de 1973 por la que se modifica la clasificación, a efectos recreativos, dada al embalse de El Grado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1970.

Hmo. Sr.: La Orden ministerial de 31 de octubre de 1970 clasifica al embalse de El Grado sin restricciones a los efectos de navegación deportiva a motor.

El Ayuntamiento de El Grado solicita se rectifique tal clasificación, basándose en que aguas de este embalse sirven además del abastecimiento de aquella localidad a los de otros núcleos, y ello con independencia de los que las toman directamente del canal del Cinca, que conduce aguas del embalse en cuestión.

La Comisaría de Aguas del Ebro informa favorablemente esta petición, confirmando son ciertas las circunstancias expuestas y manifestando que la topografía del vaso resulta escabrosa, con evidente peligro para la navegación rápida. Considera también que el creciente desarrollo de núcleos próximos podría intensificar la actividad del deporte náutico a motor.

Si bien de momento el peligro de contaminación es mínimo ante el escaso número de autorizaciones de navegación a motor concedidas, existe base suficiente para modificar la clasificación adoptada, siendo ello aconsejable si se tiene en cuenta la evolución futura del país.

Este Ministerio ha resuelto:

Modificar la clasificación de sin restricciones dada al embalse de El Grado, en el río Cinca, en cuanto a la navegación

a motor por la de embalse con restricciones y pasando, por tanto, a coeficiente 1 el 3 que figura en la relación aneja a la Orden ministerial de 31 de octubre de 1970, en la casilla correspondiente a la navegación a motor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1973.

FERNANDEZ DE LA MORA

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cáceres por la que señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras correspondientes al proyecto «I CC 241 CN 521, de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara, puntos kilométricos 0,000 al 44,100. Trujillo-Cáceres. Acondicionamientos locales».

Incluidas las obras correspondientes al proyecto «I CC-241 CN-521, de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara, puntos kilométricos 0,000 al 44,100. Trujillo-Cáceres. Acondicionamientos locales» en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, lo es de aplicación el artículo 20 apartado d) de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se hace público que el día 16 de octubre próximo, a las diez horas, y en la Casa Ayuntamiento de Trujillo, se procederá, previo traslado a las fincas respectivas, de la relación correspondiente, y al objeto de tomar los datos necesarios, a levantar las actas previas a la ocupación de los bienes afectados en los términos municipales de Trujillo y Cáceres.

Al citado acto deberán asistir los propietarios y cuantos se consideren afectados en el expediente, por ostentar derechos interesados por la obra referida, pudiendo comparecer acompañados de Peritos y requerir, a su costa, la presencia de Notario. Cáceres, 19 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—6.380 E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden: 1. Propietaria: Doña Concepción Narváez y Ulloa. Superficie: 0,0448 hectáreas. Tipo de cultivo: Rustica.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Soria por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejora local. Acondicionamiento de intersección en la CN-234, de Sagunto a Burgos, p. k. 322,300, y C-101, de Guadalajara a Tafalla por Agreda, punto kilométrico 6,000, en el término municipal de Almenar».

Habiéndose aprobado el proyecto de las obras de «Mejora local. Acondicionamiento de intersección en las carreteras CN-234, p. k. 322,300, y C-101, p. k. 6,900, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Almenar, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañarse a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Soria, 8 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—6.603-E.